



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señor

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor presidente:

Pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que designa con el nombre de Ingeniera-Arquitecta Tomasina Cabral Mejía, el tramo de carretera que va desde el puente sobre el río Juana Núñez, del municipio Salcedo, hasta el puente sobre el río Platanal, del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, aprobado por el Senado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2021.

Dicho proyecto fue tomado en consideración en sesión de fecha 26 de agosto de 2021 y presentado por el señor Bautista Antonio Rojas Gómez, senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal.

Atentamente,


Eduardo Estrella
Presidente

EE/sf.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre de Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía, el tramo de carretera que va desde el puente sobre el río Juana Núñez, del municipio Salcedo, hasta el puente sobre el río Platanal, del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal

Considerado primero: Que Tomasina Cabral Mejía, nació en el municipio Salcedo, de la provincia Hermanas Mirabal, el 31 de diciembre de 1935; ingresó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), graduándose con el grado de ingeniera-arquitecta en el 1958;

Considerando segundo: Que la Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía fue miembro fundadora del Movimiento 14 de Junio; por su participación en dicho movimiento, fue brutalmente torturada durante el régimen de Rafael Leónidas Trujillo; es la única mujer, conocida hasta ahora, que fue sometida a esa clase de maltratos en las cárceles dominicanas de esa época;

Considerando tercero: Que la Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía continúa siendo una ferviente defensora de los derechos humanos; es una mujer honesta, capaz, luchadora impenitente; de valor y de unos claros principios, cuyo ejemplo ha contribuido para servir de estandarte de un sentimiento patriótico y democrático a quienes defienden los más puros ideales y los mejores intereses de la Nación; mujer de pueblo y para el pueblo, militante inspirada en los más nobles ideales, que se vio obligada a salir de su amada patria en 1960 y retornar en 1962 tras la caída de la dictadura;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre de Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía, el tramo de carretera que va desde el puente sobre el río Juana Núñez, del municipio Salcedo, hasta el puente sobre el río Platanal, del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal. 2

PÁG:

Considerando cuarto: Que la Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía, en su labor como servidora pública, se ha destacado por su dedicación, esmero, consagración al trabajo, dones inherentes de todo buen servidor en los cargos que desempeñó tales como: directora de Concurso y Sorteos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, subsecretaria de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, directora de Fondo de Prevención y directora de la Oficina Nacional de Planificación;

Considerando quinto: Que es un clamor de los ciudadanos de la provincia Hermanas Mirabal que sea nombrada una vía pública con el nombre de Tomasina Cabral Mejía, con lo cual se estaría perpetuando la memoria colectiva, el buen ejemplo y la trascendencia de valores por los cuales luchó esta gran profesional;

Considerando sexto: Que es deber del Estado reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténticos y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

Vista: La Ley núm.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre de Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía, el tramo de carretera que va desde el puente sobre el río Juana Núñez, del municipio Salcedo, hasta el puente sobre el río Platanal, del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal. 3

PÁG:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto honrar a la Ingeniera-Arquitecta Tomasina Cabral Mejía, por su trayectoria social y política, designando con su nombre el tramo de carretera que va desde el puente sobre el río Juana Núñez, del municipio Salcedo, hasta el puente sobre el río Platanal, del municipio Tenares, en la provincia Hermanas Mirabal.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación específica en la provincia Hermanas Mirabal y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía, el tramo de carretera que va desde el puente sobre el río Juana Núñez, del municipio Salcedo, hasta el puente sobre el río Platanal, del municipio Tenares, de la provincia Hermanas Mirabal.

Artículo 4.- Tarja. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado de la señalización y rotulación de la carretera Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a partir de las partidas presupuestarias asignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre de Ingeniera-arquitecta Tomasina Cabral Mejía, el tramo de carretera que va desde el puente sobre el río Juana Núñez, del municipio Salcedo, hasta el puente sobre el río Platanal, del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal. 4

PÁG:

Artículo 6.- Órgano de ejecución de la ley. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado de la ejecución de esta ley.

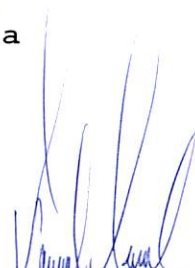
Artículo 7.- Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ejecutará lo establecido en el artículo 4.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.


Eduardo Estrella
Presidente


Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria


Faride Virginia Ráful Soriano
Secretaria ad hoc